 <b>Municipio de Tigre</b>	<b>Secretaría de Gobierno</b> Despacho General y Digesto	<b>C7</b> CONVENIOS
<b>RESOLUCIÓN 1644/08</b>		

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

**TIGRE, 25 de julio de 2008.-**

**VISTO:**

El Acta Acuerdo que fija el convenio marco de colaboración, y el Protocolo Complementario para el Programa “Mil Guitarras”, celebrado por el Departamento Ejecutivo con el Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, y,

**CONSIDERANDO:**

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1.-** Regístrase y pónese en vigencia el ACTA ACUERDO que fija el convenio marco de colaboración entre esta Municipalidad y el Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, celebrado el 3 de mayo de 2008, cuyo original se incorpora como anexo de la presente.

**ARTICULO 2.-** Regístrase y pónese en vigencia el PROTOCOLO COMPLEMENTARIO entre esta Municipalidad y el Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, celebrado el 3 de mayo de 2008, cuyo original se incorpora como anexo de la presente, destinado a poner en vigencia el programa “Mil Guitarras”.-

**ARTICULO 3.-** Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase.

**ACTA ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE TIGRE.**

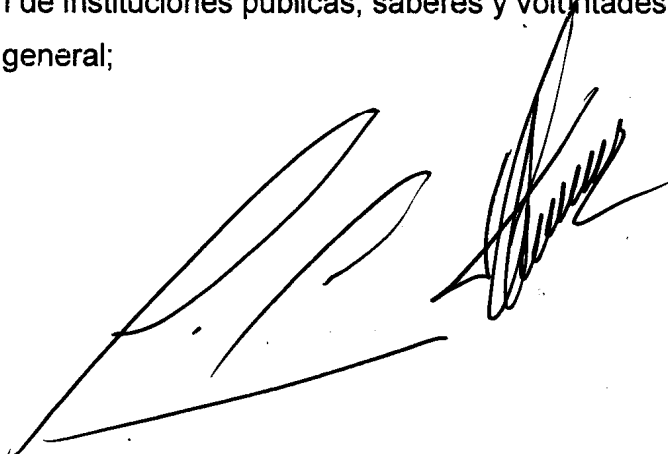
El Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su Señor Presidente, Sr. Juan Carlos D'AMICO, con domicilio legal en la calle 5 N° 755 de la ciudad y partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, por una parte, en adelante "EL INSTITUTO"; y la Municipalidad de Tigre, representada por el Señor Intendente Municipal, Sr. Sergio MASSA, con domicilio en la calle Avenida Cazón 1514 de la misma ciudad, en adelante "EL MUNICIPIO", por la otra, en adelante "LAS PARTES",

**CONSIDERAN:**

Que el proceso de Fortalecimiento y Modernización del Estado Provincial en el cual se encuentra embarcada esta Administración, está orientado a mejorar la cantidad y calidad de los servicios que presta a los habitantes, a través de los Organismos que de él dependen;

Que dicho proceso lleva implícita la necesidad de un cambio en el modelo de gestión, orientando el accionar de los Organismos Públicos a obtener resultados cuantificables, mensurables y verificables que permitan las pertinentes evaluaciones en función de atender a la optimización del ciclo de políticas públicas;

Que, en dicho marco, deviene necesario fortalecer todo emprendimiento que, como el presente, tienda a la mancomunidad de instituciones públicas, saberes y voluntades en pos del bienestar general;



Que el presente **Acta Acuerdo** se corresponde con el espíritu de la Ley N° 13.056, importando el sostenimiento de una gestión cultural pública de apertura social, de promoción de la participación popular en el modo de hacer política cultural;

Que tales cometidos, requieren de la acción eficaz y eficiente de múltiples actores con cabal conocimiento de la problemática específica que atraviesa el campo cultural en nuestra sociedad;

Que habida cuenta que **EL MUNICIPIO** se constituye, por su relación de inmediatez con la población que habita en dicha jurisdicción, en el organismo público más cercano a la misma, por lo que resulta el canal más apropiado para viabilizar por su intermedio las más diversas políticas culturales proyectadas por **LAS PARTES**;

Que indudablemente, una estrecha vinculación entre las signatarias favorecerá la generación de programas, proyectos, métodos y técnicas que redunden en beneficio de la comunidad, coadyuve en la consolidación de la identidad ciudadana y en la ampliación de conocimientos artísticos dentro del amplio contexto cultural;

Que todo ello se corresponde con el mandato constitucional emanado del Artículo 44 de la Carta Magna Local, el cual pone en cabeza de la Provincia de Buenos Aires, la preservación, enriquecimiento y difusión de su patrimonio cultural, histórico, arquitectónico, arqueológico y urbanístico (así como la protección de sus instituciones), debiendo desarrollar políticas orientadas al rescate, la investigación y difusión de las manifestaciones culturales individuales o colectivas, y las

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive script that appears to be a name or initials, possibly 'J. J.', written over a horizontal line.

realizaciones del pueblo que afirmen su identidad regional, provincial y nacional, generando ámbitos de participación comunitaria;

Que sin perjuicio del marco general descrito, las prestaciones y/o contraprestaciones debidas recíprocamente entre las partes, quedan sujetas a las necesidades y requerimientos particulares a que den lugar las acciones, planes o programas específicos que se formalicen a resultas del presente;

Que en razón de lo expuesto, las partes acuerdan en celebrar el presente **Acta Acuerdo** a tenor de las siguientes cláusulas:

**CLAÚSULA PRIMERA:** La presente **Acta Acuerdo** tiene por objeto facilitar la prestación de todo tipo de servicios y asistencia recíproca entre **EL INSTITUTO** y **EL MUNICIPIO**, que oportunamente sean considerados de su respectivo interés y, en consecuencia, así lo requieran.

**CLAÚSULA SEGUNDA:** **LAS PARTES** establecerán mediante **Protocolos Complementarios**, las características particulares de la asistencia que en cada oportunidad puedan requerirse, conforme su debida instrumentación.

A los efectos de llevar adelante dicha tarea, se estipulará en los **Protocolos Complementarios** las siguientes cuestiones: i) antecedentes, justificación, objetivos, actividades y tareas integradas en un plan de trabajo; ii) resultados a alcanzar o productos a obtener, equipo de trabajo y perfil de los profesionales o técnicos a convocar; iii) recursos materiales necesarios para cumplir con las propuestas en cada proyecto; iv) responsabilidades específicas que le correspondan a cada parte; v) y todo otro aspecto que consideren necesario explicitar.



**CLAÚSULA TERCERA:** A los efectos de la coordinación, seguimiento y evaluación de las actividades que se propician por esta Acta Acuerdo, siempre y cuando **LAS PARTES** lo entendieran necesario, podrán conformar una Comisión de Coordinación Ejecutiva, la que se integrará por un (1) representante titular y uno (1) alterno, designado por cada una de ellas.

**CLAÚSULA CUARTA:** Salvo especificación en contrario, los derechos de propiedad, de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que fuere, sobre cualquier trabajo, estudio, informe, obra o resultados, fueren éstos parciales o definitivos, obtenidos a partir de los proyectos que se ejecuten conforme la cláusula segunda de la presente **Acta Acuerdo**, podrán ser usufructuados por cualesquiera de las partes. Para el caso que se decidiere darlos a publicidad, se dejará constancia en las respectivas publicaciones de la necesaria participación de cada una de las signatarias.

**CLAÚSULA QUINTA:** Todos lo tópicos referidos a financiamiento o aspectos presupuestarios, cuando correspondan, se especificarán en los **Protocolos Complementarios**, conforme se establece en la cláusula segunda.

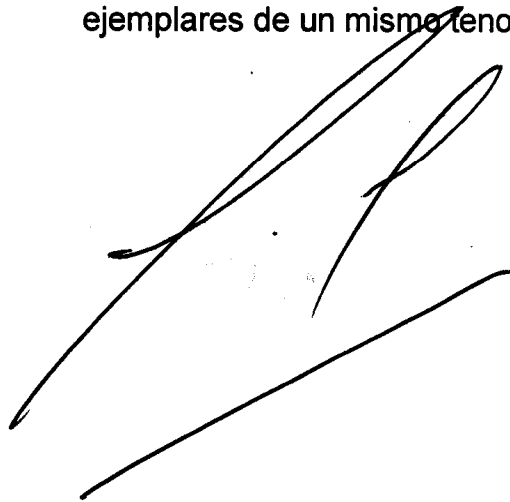
**CLAÚSULA SEXTA:** la presente **Acta Acuerdo** regirá por tiempo indeterminado, salvo que **LAS PARTES** decidan rescindirla de mutuo acuerdo. En caso de rescisión unilateral, dicha voluntad deberá ser notificada por medio fehaciente, con dos (2) meses de antelación.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized loop followed by a vertical stroke and a diagonal stroke.

Ello no otorgará, en favor de ninguna de las signatarias, derecho alguno para formular reclamos o exigir indemnizaciones de ninguna naturaleza, acordándose asimismo, que los estudios o trabajos que se encuentren en ejecución al producir efecto la denuncia, deberán continuar hasta su finalización.

Para el caso de controversias suscitadas entre **LAS PARTES** con motivo de la presente, ambas se comprometen a resolverlas en un marco de cordialidad y buena fe. Sin perjuicio de ello, a todos los efectos legales y judiciales que eventualmente pudieran corresponder, **LAS PARTES** constituyen sus domicilios legales en los mencionados más arriba y pactan expresamente someterse a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, de la Provincia de Buenos Aires.

En la Ciudad de Tigre a los cinco días del mes de mayo de dos mil ocho, las partes en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.

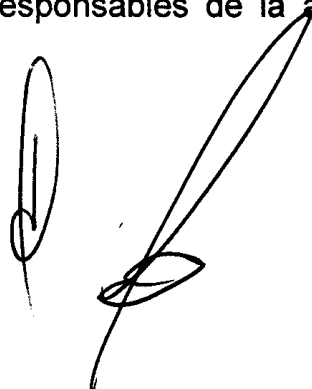
A handwritten signature in black ink, consisting of several fluid, overlapping strokes.A handwritten signature in black ink, consisting of several fluid, overlapping strokes.

**PROTOCOLO COMPLEMENTARIO -AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO CULTURAL Y LA MUNICIPALIDAD DE TIGRE - PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "MIL GUITARRAS"**

El Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente, Sr. Juan Carlos D'AMICO, con domicilio legal en la calle 5 N° 755 de la ciudad y partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, por una parte, en adelante "**EL INSTITUTO**"; y la Municipalidad de Tigre, representada por su Intendente Municipal, Sr. Sergio MASSA, con domicilio en Avenida Cazón 1514 de la Ciudad de Tigre, en adelante "**EL MUNICIPIO**", por la otra, conjuntamente denominadas en adelante "**LAS PARTES**", acuerdan en celebrar el presente **Protocolo Complementario** al Acta Acuerdo que ya las vincula, a tenor de las siguientes cláusulas:

**Cláusula Primera.-** El presente **Protocolo Complementario** tiene por objeto desarrollar en esta oportunidad el proyecto "Guitarras en familia" para el estímulo, facilitación y formación de bandas musicales, para lo cual **LAS PARTES** se prestarán todo tipo de servicios y asistencia recíproca que consideren suficiente y necesaria en función del mejor desarrollo de la finalidad aquí perseguida.

**Cláusula Segunda.-** A tal fin, se prevé la ejecución de Talleres en los Centros de Educación Integrales Municipales, en espacios provistos por **EL MUNICIPIO**. En dicha inteligencia, la Subsecretaría de Cultura del Municipio de Tigre procederá a seleccionar a los responsables de la actividad, de acuerdo a criterios de idoneidad



para el desarrollo de actividades que apuntan a la enseñanza de la guitarra, a la promoción de la creación de bandas musicales, así como a diversas actividades de animación cultural dirigidas a las familias y la comunidad donde se inserten los aludidos Talleres Culturales.

**Cláusula Tercera.-** Específicamente **EL INSTITUTO** aporta sesenta (60) guitarras para el desarrollo de las actividades previstas, instrumentos que entrega a **EL MUNICIPIO** en carácter de comodato hasta la finalización del proyecto, responsabilizándose este último de su correcto uso, mantenimiento y guarda. Instrumentos que, finalmente, podrían ser entregados en propiedad a los/las estudiantes de guitarra en el marco del presente protocolo, de acuerdo a criterios convenidos previamente por **LAS PARTES** y, naturalmente, mediante la instrumentación de los documentos que en derecho correspondan para su correcta transferencia.

Asimismo, **EL INSTITUTO** solventará los honorarios de los responsables de los talleres de enseñanza por el lapso de ocho meses.

**Cláusula Cuarta.-** Todas las actividades previstas por el presente deberán contar con un seguimiento y evaluación periódica por **LAS PARTES**. Dichas tareas son inherentes a la competencia de cada referente institucional, quienes tendrán a su cargo la elaboración de un informe de avance y otro anual sobre las tareas desarrolladas, todo ello en pos de una evaluación conjunta a efectos de producir posteriormente las correcciones que pudieran resultar necesarias.

**Cláusula Quinta.-** A los fines de atender a lo previsto por la cláusula precedente la **EL MUNICIPIO** designa al Señor Juan Vitali,





Subsecretario de Cultura del Municipio de Tigre, y **EL INSTITUTO** designa a la Señora Virginia Haurie.

**Cláusula Sexta.-** El presente protocolo tendrá vigencia hasta el cumplimiento de su objeto. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciarlo sin expresión de causa, previa notificación fehaciente a la otra y con una antelación no menor a los sesenta (60) días. En tal caso, la denuncia no enervará las acciones pendientes.

En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Tigre, a los cinco días del mes de mayo de 2008.



RC480
B.O.529
29-07-08

**Firmado:** Sergio Massa, Intendente Municipal. Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.  
*Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto*

**DECRETO N° 1644/08**



This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.  
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.